

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** con RUC N° 20146674403, con domicilio legal sito en el Jr. Colonos Fundadores N° 312 (Parque Principal), Provincia de Satipo - Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor **IVÁN OLIVERA MEZA**, identificado con DNI N° 20084186, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LAS PARTES son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes tanto nacionales como regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de seguridad ciudadana, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de sus jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, que les permita unir esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de vida de los vecinos, así como el desarrollo institucional, beneficiando a las jurisdicciones de ambas municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Proponer iniciativas de intercambio de experiencias y cooperación técnica en asuntos de su competencia.
- 4.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.

- 4.3 Impulsar intercambios culturales, así como promover el turismo, fomentar el desarrollo económico, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación materia del presente Convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos; en ese sentido, las partes podrán suscribir los citados convenios en los que se precisará su finalidad, objetivo, obligación de las partes, los lineamientos generales para su implementación, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes. Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes; de darse el caso que, el presente Convenio Marco hubiera culminado su vigencia sin haberse renovado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación de su vigencia o podrán resolverse por mutuo acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y tendrá un plazo de dos (02) años, el cual se podrá renovar, antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o el que acuerden las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de julio de 2019.




DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA


IVÁN OLIVERA MEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOL VILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034- 2019-MDB

Bellavista, 24 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 032-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 032-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica propone al Concejo Municipal la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, mediante Informe N° 081-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, tiene por objeto: "establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, que les permita unir esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de vida de los vecinos, así como el desarrollo institucional, beneficiando a las jurisdicciones de ambas municipalidades";

Que, el literal u) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista, establece que la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica tiene como función "Evaluar los proyectos de convenios de cooperación y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista.
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** con RUC N° 20146674403, con domicilio legal sito en el Jr. Colonos Fundadores N° 312 (Parque Principal), Provincia de Satipo - Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor **IVÁN OLIVERA MEZA**, identificado con DNI N° 20084186, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LAS PARTES son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes tanto nacionales como regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de seguridad ciudadana, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de sus jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene como objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas dirigidas a fomentar el desarrollo económico y el turismo entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** son:

- a) Gestionar, auspiciar y promover programas para facilitar el servicio de alojamiento turístico para vecinos del Distrito de Bellavista.
- b) Recomendar servicios turísticos locales de garantía y que ofrezcan seguridad a cada uno de los visitantes.
- c) Recomendar los servicios locales de alimentación que cumplan condiciones sanitarias adecuadas para los visitantes.
- d) Garantizar la seguridad de los vecinos del Distrito de Bellavista que visiten la Provincia de Satipo,

a través del personal de su Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

4.2 Los compromisos de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son:

- a) Auspiciar y promover programas turísticos en la Provincia de Satipo para los vecinos del Distrito de Bellavista.
- b) Definir un espacio público en la jurisdicción del Distrito de Bellavista con la finalidad de instalar módulos para la exposición y venta directa de productos de alta calidad de la Provincia de Satipo, a efecto de brindar a los productores la oportunidad de mostrar su capacidad productiva.
- c) Publicitar en el Distrito de Bellavista la fecha y el lugar en donde se realizará la Feria de Productores, con el objeto de brindar a la población de nuestra jurisdicción la oportunidad de apreciar los productos elaborados por nuestros productores regionales, situación que dinamizará la economía local y regional.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de cada una de las partes intervinientes, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y tendrá un plazo de dos (02) años, el cual se podrá renovar, antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o el que acuerden las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales; en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a los 15 días del mes de julio del 2019.


DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA


IVÁN OLIVERA MEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035- 2019-MDB

Bellavista, 24 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 033-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 033-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica remite el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, para su aprobación mediante el mencionado Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 081-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo", tiene como objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas dirigidas a fomentar el desarrollo económico y el turismo entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Satipo, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
"ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO"
SECRETARIO GENERAL